

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-65382- -2	FECHA:	2013-02-08 16:50:03
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALEX DE JESUS MORALES ACOSTA
CARRERA 25 N°37-65 SUR

Asunto: Radicación: 11-65382- -2
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 2527
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	4 a 23	26/Mayo/2011
Reivindicaciones:	Folios	24 a 26	26/Mayo/2011
Dibujos:	Folios	28 a 36	26/Mayo/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Cierre de seguridad para botella”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cierre de seguridad para botella, el cual garantice la seguridad del contenido de la misma, principalmente en botellas para licores, evitando que sean adulteradas y que

sea ingresado líquido nuevamente.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un cierre de seguridad para botellas que comprende: una tapa con un anillo de seguridad, un sello vertedero, una subtapa tubo de seguridad, un cuerpo vertedero y una arandela.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 B 7/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La invención esta siendo caracterizada mediante resultados a alcanzar, por ejemplo, expresiones como: *“en el momento de la ruptura del anillo de seguridad (6) se desprende la tapa (1)”* (reivindicación 1), *“en el momento de la apertura del cierre, el anillo de seguridad (6) se desprende de la tapa (1), quedando separado completamente en dos secciones por las acanaladuras (7)”* (reivindicación 2) no definen el sistema para el que se busca protección, sino resultados esperados del funcionamiento del mismo, de acuerdo con esto la materia reclamada incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Por lo tanto, se sugiere definir la invención por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de estos efectos.

Las reivindicaciones no deben hacer referencia a los dibujos, por lo tanto se sugiere suprimir la expresión *“ver Figuras 11 y 12”*, empleada en el literal d) de la reivindicación 1.

En cuanto a la reivindicación 3 se sugiere modificar el preámbulo ya que este es un método y no una característica del producto reclamado, por ejemplo *“Método de ensamble de cierre de seguridad de la reivindicación 1, caracterizado porque comprende los siguientes pasos...”* y emplear verbos en infinitivo para describir cada uno de los pasos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: mayo 26 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independientes 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-12

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Leonardo Rojas Vega